

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Abastos

Núm. 3.298

Declaraciones juradas de alcohol vínico

Por disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol se ordena a todos los productores de alcohol vínico de esta provincia, que, decenalmente remitan a dicha Comisión-Ministerio de Industria y Comercio-declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

A) Capacidad de producción de la fábrica.

B) Duracion y comienzo de las respectivas campañas.

C) Existencia de materias primas que tuvieren en su poder, cantidades que deban recibir y procedencia de de unas y otras.

D) Movimiento decenal de alcoholes y de materias primas.

Córdoba 26 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.269

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo. Certifico que en el recurso número 14 de 1933, se dictó sentencia por

este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 7 de Junio de 1938.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de la Sociedad Anónima «Alsina Graells de Auto Transportes» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 30 de Octubre de 1932, por el que se desestima la reclamación interpuesta por la Sociedad recurrente contra el acuerdo de la Junta General de Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Espejo, ejercicio de 1931, siendo parte el Ministerio Fiscal por la Administración.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de la Sociedad Anónima Alsina Graells de Auto Transportes, y en su consecuencia se confirma la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial en 30 de Octubre de 1932 y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—José Eguilaz.—Antonio J. de Rueda.—P. García Conejero.—Francisco Marroyo.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil

de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 23 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando Romero.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Núm. 3.303

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña María Casas Portero contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de 15 de Septiembre pasado desestimando la petición de «pensión de viudedad» solicitada por la recurrente como cónyuge superstite del Ujier de la dicha Diputación don Desiderio Majón Hidalgo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Reconstitución de Registros de la Propiedad

Núm. 3.300

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de Julio último, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día primero de Febrero de 1939,

como fecha en que empezará a correr el plazo de un año, para realizar la reconstitución del Registro de la propiedad de Castro del Río.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Vitoria 23 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José M.ª Arellano.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 3.302

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto fecha 28 del actual, ha ordenado se otorgue la concesión del registro minero que a continuación se expresa, al interesado, mandando expedir a favor del mismo, el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868. previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente, 9.368.

Nombre de la mina, San Antonio, Término municipal, Espiel.

Interesado, don Antonio González Vázquez.

Representante, no tiene.

Mineral, hulla.

Pertenencias, 80.

Córdoba 28 de Diciembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión Central de Requisiciones de ganado equino

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Número 3.301

Para conveniente confrontación y cotejo con los antecedentes que oficialmente y por otros conductos habrá de recibir la Comisión expresada, dispuesta por Orden de fecha 9 de Diciembre de 1938 (B. O. núm. 167) y de acuerdo con lo que en ella se previene cada Ayuntamiento de la Zona liberada en que hayan tenido lugar requisiciones de dicha clase de ganado con destino a las necesidades del Ejército Nacional, remitirán a dicha Comisión un estado a tenor del formulario adjunto, debiendo consignar en su caso, los propietarios que en virtud de sus posibilidades y afán patriótico hubieron de renunciar en favor del Estado a ulterior resarcimiento.

FORMULARIO

Ayuntamiento de..... Provincia de..... Movilización general de 1936.

Comisión de Requisiciones de Ganado Equino de.....

Constituida por (1).....

Autoridad que ordenó la requisita	FECHA			ESPECIE						Número o marca del semoviente	Capa	Edad	Alzada	Perímetro torácico	(2) Clasificación	(3) Valoración — Pesetas	Nombre del propietario	Profesión u oficio	Unidad o Depósito a que fué destinado el semoviente	
	Día	Mes	Año	Caballar		Mular		Asnal												
				M	H	M	H	M	H											

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo nuestra responsabilidad:

- 1.º La absoluta veracidad de los datos que se consignan en el presente documento.
- 2.º Que los propietarios del ganado se consideran afectos a la Causa Nacional y que sobre ninguno de ellos pesa resolución ni providencia judicial que limite la libre disposición de sus bienes.

..... de..... de 193....

ADVERTENCIA.—Esta declaración deberá ser firmada por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y por dos agricultores o ganaderos de reconocida solvencia económica y moral.

- (1) Empleo, nombre y destino del personal que la formó.
- (2) La clasificación será de 1.ª, de 2.ª y de 3.ª
- (3) En función de la clasificación de la edad.

Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 3.308

Ampliación de Industria TIPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas domiciliada en Córdoba, solicita ampliar su instalación de laminado de planchas de gran peso, de cobre, latón, bronce y aluminio en su fábrica de Córdoba y a tal fin precisa importar:

Un laminador «TRIO» preparador y desbastador.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación podrá reclamar en el término de quince días a contar

desde la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.309

Ampliación de Industria GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas domiciliada en Córdoba, solicita la ampliación de su instalación de rectificado de cilindros para sus laminadores y a tal fin precisa importar:

Una máquina de rectificar y pulimentar cilindros destinados a la laminación de planchas y cintas.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.310

Ampliación de Industria GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española

de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita la ampliación de la instalación de recocido de planchas, cintas, tubos, barras etc. de cobre, latón y aluminio y a tal fin precisa importar:

Un horno eléctrico de una capacidad de recocido de mil doscientos cincuenta kgs. por hora.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.311

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita la ampliación de su instalación de cablería, y a tal fin precisa importar:

Una máquina de cablear para cobre, latón y especialmente aluminio, hasta ciento veinte y siete hilos o cuerdas.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.312

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita la ampliación de su trefilería, y a tal fin precisa importar:

Una máquina de trefilar hilos de aluminio para usos eléctricos.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de quince días a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.313

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita la ampliación de la maquinaria para la preparación de herramientas de cartuchería, y a tal fin precisa importar:

Dos tornos de precisión especiales para estos trabajos.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.314

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de fecha veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita la ampliación de la maquinaria, para la fabricación de barras de cobre, latón y aluminio y a tal fin precisa importar:

Una máquina para enderezar y pulir barras de latón, cobre y aluminio.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.315

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita ampliar las máquinas preparatorias de desechos y virutas, para la fundición, y a tal fin, precisa importar:

Una máquina de empacar o botelar desechos, recortes, y virutas de latón, cobre y aluminio.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria, de Córdoba, calle Fray Luis de Granada, sin número, en el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.316

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita ampliar su instalación de corte de barras y planchas, y a es e fin precisa importar:

Una máquina circular de aserrar en frío barras, lingotes y planchas de cobre, latón y aluminio.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.317

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita ampliar y sustituir sus máquinas de corte de cintas de cobre, latón y aluminio, y a este fin precisa importar:

Una tijera circular para cortar cintas de cobre, latón y aluminio.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 3.318

Ampliación de Industria
GRUPO D)

Dando cumplimiento al Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Córdoba, solicita ampliar su instalación de cartuchería y a este fin precisa importar:

Una máquina para enderezar bandas o cintas de cobre, latón y aluminio.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, en el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 3.326

A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día cinco del próximo mes de Enero en las oficinas del Parque de Intendencia de esta Plaza con el fin de adquirir artículos necesarios para atenciones del mismo.

Para informarse de las cantidades de artículos a adquirir como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y legales para dichas compras pueden pasarse por este Establecimiento todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3.280

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente-Genil.

Hago saber: Que por la Ilustrísima Comisión Gestora de mi presidencia y en sesión celebrada en el día de la fecha se acordó aprobar con carácter de urgencia una transferencia y habilitación de crédito a los capítulos primero artículo 5.º capítulo 7.º, artículo 2.º, capítulo 8.º, artículo 1.º, capítulo 8.º, artículo 4.º, capítulo 11.º, artículo 1.º, capítulo 11.º, artículo 2.º, y capítulo 9.º, artículo 5.º y capítulo 19 artículo único, por un total de sesenta y tres mil quinientas pesetas que se obtendrán del capítulo 7.º artículo 3.º y del superávit del último ejercicio liquidado.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse de conformidad con los preceptos del Reglamento de Hacienda municipal.

Puente Genil 24 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Jesús Aguilar.

BAENA

Núm. 3.285

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley municipal, en relación con el título 5.º del Reglamento sobre poblaciones y términos municipales, de 2 de Julio de 1924, relativo a la rectificación del padrón de habitantes que viene rigiendo en la presente anualidad y siendo obligatorio figuren en el mismo todos aquellos vecinos que en la actualidad no se encuentren inscritos así como las altas y bajas producidas en la anualidad, y los residentes en calidad de transeúntes dentro del término a la fecha del 31 de Diciembre que rige, se hace público por medio del presente la obligación en que se encuentran de verificarlo todos aquellos comprendidos en los casos citados, durante el plazo que comenzará a contarse desde el día de hoy y terminará el próximo día 31 de los corrientes suscribiendo su declaración en el Negociado respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 22 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Barreche.

HORNACHUELOS

Núm. 3.287

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa y del Pósito de la misma.

Hago saber: Que la relación de deudores a dicho Establecimiento, cerrada en fin del corriente mes, es-

tará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días del uno al diez, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, durante las horas de oficina, a fin de que, por las personas que se consideren agraviadas, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que dieren lugar.

Hornachuelos a 22 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando Herrera.

ZUHEROS

Núm. 3.288

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, por riqueza rústica de este término, que han de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1939, quedan dichos documentos cobratorios expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados los mismos, por los contribuyentes en ello interesados, y formular en su contra, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 16 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Zafra.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.290

Don Luis Pérez López-Toribio, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose en la actualidad el paradero de los mozos de este cupo y reemplazo de 1933, que al final se expresan, los cuales han de ser sometidos a nuevo reconocimiento Médico, ordenado por la Superioridad, el que ha de llevarse al efecto el día 31 del mes en curso, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la ciudad de Lucena, se les cita por medio del presente para que comparezcan dicho día ante referida Junta, advirtiéndoles que si dejan de hacerlo, incurrirán en las responsabilidades que determina el vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1933

Num.—22 Brígido Carretero Bracero, de Brígido y María.

Num.—26 Antonio Castro Urbano, de Juan y Francisca.

Num.—28 Diego Criado Carpio, de Antonio y María Teresa.

Num.—38 José Doncel Navarro, de José y Toribia.

Num.—51 Antonio García Carpio, de Juan y María.

Num.—74 Antonio López Tamajón, de José y Magdalena.

Num.—122 Domingo Pérez Urbano, de Domingo y Francisca.

Num.—136 Adrián Ruz Cañete, de Rafael y Dolores.

Castro del Río 23 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Pérez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.261

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere a Francisco Braseró López, Francisco Braseró López, Pedro Castro León, Francisco Antonio Manzano Carpio y Francisco Antonio Manzano Carpio, vecinos de Bujalance, para que y por desconocerse su actuales paraderos comparezcan ante este Juzgado sito calle Zarcos número 3, dentro de los ocho días hábiles siguientes, bien personalmente o por escrito con el fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente, respecto a los cargos que se les imputan en el expediente que en su contra se sigue sobre responsabilidad civil administrativa, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a 22 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Emilio Navarro.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 3.274

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción interino de este partido en el sumario que con el número 44 de este año instruyo sobre amenazas, en virtud de denuncia formulada por la vecina de esta ciudad, Encarnación Alba García, contra su esposo Ramón Cabeza Pérez, ha mandado sea citada y se cita por medio de la presente a dicha denunciante, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Córdoba y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a la doña Encarnación Alba García, y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Lucena a 21 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 3.275

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de Instrucción de este Partido.

Por el presente en nombre del Jefe del Estado Español requiero a todas las Autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, para que por medio de sus Agentes se proceda a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de no acreditar su legítima adquisición, del semoviente que después se reseñará, así como para

la busca y captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán ingresados en la prisión de este partido a mi disposición, siendo expresado semoviente de la pertenencia de los herederos de don Pablo Luque Serrano, vecinos de Priego de Córdoba, y que desapareció de los terrenos de la finca «El Villar», de este término, el día 14 del corriente mes, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 76 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Manuel González.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña del semoviente

Mula de 15 meses de edad, negra, roma, de alzada regular, sin señas particulares.

BAENA

Núm. 3.304

En el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia de don Mariano Bujalance Tarifa contra don Rafael Polonio Bellido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Baena a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Vistos por el señor don Francisco Roldán Rubio, Juez municipal Letrado de bienes anteriores que actúa, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Mariano Bujalance Tarifa, mayor de edad, de estado soltero, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, contra don Rafael Polonio Bellido, también mayor de edad, de estado casado, y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, y que ha sido declarado en rebeldía en cuya situación ha permanecido durante el curso del juicio, sobre cobro de mil pesetas de principal, y

FALLO: Que debo de declarar y declaro haber lugar a la acción ejercitada por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, en su propio derecho, y en su consecuencia condeno al demandado don Rafael Polonio Bellido, a que tan pronto como esta resolución sea firme satisfaga al actor la cantidad de mil pesetas que le es en deber, así como al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia. Notifíquese esta resolución al actor y en cuanto al demandado lévese a cabo por medio de edictos que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Roldán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael Polonio Bellido, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Baena a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.305

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente seguido en este Juzgado sobre responsabilidad civil administrativa contra Antonio Baños Ruiz, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta la casa número siete de la calle Cívicos, de esta ciudad, que ha sido apreciada en quinientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado sito calle Cervantes número dos el día primero de Febrero próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dicha casa.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado valor.

Tercera. Los autos y la certificación respectiva de cargas e inscripción en el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al derecho del Estado continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en La Rambla a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.

Núm. 3.306

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente seguido en este Juzgado sobre responsabilidad civil administrativa contra Pedro Godoy Mochales, vecino de Santaella, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta diferentes bienes muebles que fueron embargados a dicho encartado y que han sido apreciados en la suma de setenta y cinco pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado sito calle Cervantes número dos el día diez de Enero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos muebles.

Segunda. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado valor.

Tercera. Los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del encartado en quien fueron depositados y que es vecino de Santaella en donde pueden reconocerse por los que deseen intervenir en la licitación.

Dado en La Rambla a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA